

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

| <b>ANA, BEATRIZ Y CELIA GONZÁLEZ VS MÉXICO</b><br><b>La Comisión emitió Informe final nº 53/01</b><br><b>Caso 11.565, 4 de abril de 2001</b><br><b>EL CASO NO SE REMITIÓ A LA CORTE.</b>  |   |
|---|---|
| <b>Hechos denunciados:</b>  | <b>La Comisión declara:</b>   |
| <p>El 4 de junio de 1994 un grupo de militares detuvo arbitrariamente en el estado de Chiapas a la Sra. Delia Pérez de González y a sus hijas Ana, Beatriz y Celia González Pérez. Las mantuvieron privadas de libertad durante dos horas, les interrogaron para hacerles confesar su pertenencia al Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Se alega que las tres hermanas fueron separadas de su madre, golpeadas y violadas en diversas ocasiones por los militares. Se afirma que el 30 de junio de 1994 fue presentada la denuncia al Ministerio Público Federal con base a un examen ginecológico y que el expediente fue trasladado a la Procuraduría General de Justicia Militar en septiembre de 1994 que decidió archivar el expediente.</p> | <p><u>responsabilidad del Estado por violación del derecho a:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la integridad personal, la libertad personal, garantías judiciales, la honra y la dignidad, protección judicial (arts.5, 7, 8, 11, 25 CADH) en relación con art.1.1 CADH (obligación de respetar y garantizar los derechos consagrados en la CADH)</li> <li>-Respecto de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura se declara la responsabilidad del Estado por la violación del art. 8, abordando el uso de la violencia sexual como método de tortura.</li> <li>- los derechos del niño (artículo 19) respecto de Celia González Pérez.</li> </ul> <p><u>Recomienda al Estado mexicano que:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-investigue los hechos para determinar responsabilidades, repare las consecuencias e indemnice a las tres hermanas González Pérez y a su madre, la Sra. Pérez de González.</li> <li>-los militares sean procesados por tribunales ordinarios y no por justicia militar</li> </ul> |
| <b>Copeticionarias:</b> Grupo de Mujeres de San Cristóbal, CEJIL  |   |
| <a href="#">Informe Final</a><br><a href="#">Informe de admisibilidad</a>   |   |

*Información recopilada y sistematizada por:  
 Leonor C. López Vega. Abogada especialista en Género  
 Pasantía IIDH, 2002*